

O R D E N A N Z A N° 548/2010

Piedras Blancas, 27 de Abril de 2010

VISTO:

La nota de solicitud de donación de un inmueble, realizada por la "Asociación Evangélica Misionera Asamblea de Dios"; para la construcción de un salón de dicha entidad religiosa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 496/2009 el Municipio de Piedras Blancas, acepto la donación de inmuebles por parte de la firma Saint Gobain Productos para la construcción S.A.

Que, es procedente que este Municipio ejecute la donación correspondiente del inmueble con el objeto de atender el requerimiento de la entidad religiosa "Asociación Evangélica Misionera Asamblea de Dios" la cual desarrolla un importante fin social, conteniendo a las familias que practican dicha religión.

Que, a fin de efectivizar la referida transmisión de propiedad, corresponde dictar la presente Ordenanza procediéndose a donar el predio de acuerdo a las descripciones que de dicho lote se realiza. Quedando sujeto las dimensiones a la mensura que del mismo se está realizando por medio de este Municipio.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: *Dónese a la "Asociación Evangélica Misionera Asamblea de Dios" en representación del Pastor Justo David Samudio D.N.I. N° 13.524.683, con domicilio en Av. Artigas, La Paz, Provincia de Entre Ríos, el inmueble sitio en el Distrito Alcaraz II, Planta Urbana de Piedras Blancas,*

identificado de la siguiente manera: Unidad Vecinal N°3, Manzana N°4, del plano de Loteo, Lote N°3, del cual se desprende una fracción, denominado como Lote 5, de una superficie aproximada de 312,77 m2.

ARTICULO 2°: Autorícese al Área de Catastro Municipal a efectuar el loteo y subdivisión de la propiedad identificada bajo Partida Provincial N° 122588, Plano de Mensura N° 29574; que comprende el terreno mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Los gastos, impuestos, y honorarios que deban erogarse serna afrontados en su totalidad por el donatario.

Artículo 4: Comuníquese al donatario, regístrese y oportunamente archívese.